



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

19 DE JUNIO DE 2013

7386

No. - 681

ACUERDO

LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 7 FRACCIÓN I Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los cambios originados por el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones han tenido un impacto en diversos aspectos de nuestra sociedad, reflejados en importantes esfuerzos y logros en la materia.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; así como el Acuerdo que establece las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto de la Administración Pública Estatal publicadas en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado número 7357 de fecha 09 de marzo de 2013, resaltan la incorporación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones como herramientas de apoyo para transformar, transparentar, simplificar la gestión pública; hacerla más eficiente y ofrecer servicios electrónicos de mayor calidad a los ciudadanos.

TERCERO. Que es necesario llevar a cabo acciones concretas y coordinadas que propicien una nueva forma de desarrollar la política de dichas tecnologías para dar un cauce común a las diversas iniciativas que se promueven para su uso y aprovechamiento, para ello, la Secretaría de Administración es la Dependencia de la Administración Pública responsable de establecer las normas, criterios, estrategias y acciones necesarias para el uso, adquisición, manejo y enajenación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, lo anterior con fundamento en el artículo 29 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que uno de los retos de Tabasco en el contexto nacional es hacer llegar los beneficios de la interconectividad, la inclusión digital universal y, las nuevas tecnologías especialmente las de información y comunicaciones a toda la ciudadanía. En ese sentido, la Administración Pública Estatal es responsable de emplear exitosamente las oportunidades ofrecidas por dichas tecnologías para mejorar el acceso y la calidad de los servicios públicos ofrecidos a la sociedad.

QUINTO. Que para tal efecto, es necesario establecer una adecuada colaboración entre las Dependencias y Entidades del Estado libre y Soberano de Tabasco, y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para efectos de la construcción de una Agenda Digital para Tabasco que se vea reflejada en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018; así como, del otorgamiento de apoyos a la entidad en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

SEXTO. Que en virtud de que se requiere de la participación ordenada de todos los sectores a través de la colaboración, la coordinación y la concertación de acciones y a fin de buscar sinergias y optimizar el uso de recursos invertidos para fortalecer la Administración Pública Estatal y hacer que sus beneficios se extiendan a toda la población.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado tengo a bien a expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea la Comisión Intersecretarial para la Inclusión Digital Universal, como un Órgano Estratégico para la evaluación, el desarrollo, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno del Estado de Tabasco.

COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA INCLUSIÓN DIGITAL UNIVERSAL

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Comisión Intersecretarial para la Inclusión Digital Universal, tiene como fin coordinar y facilitar, la promoción y la consolidación del uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante la adecuada administración de proyectos y acciones que al efecto proponga el Gobernador y la Secretaría de Administración, con las Dependencias y Entidades del Estado libre y soberano de Tabasco y las acciones propuestas o sugeridas por la dependencias y por la Administración Pública Federal, relacionadas con el tema.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Gobernador:** Al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- II. **APF:** La Administración Pública Federal;
- III. **APE:** La Administración Pública Estatal;
- IV. **Comisión:** Comisión Intersecretarial para la Inclusión Digital Universal;
- V. **Consejo Ejecutivo:** el Consejo Ejecutivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- VI. **Consejo Técnico:** El grupo de trabajo conformado por los respectivos Titulares de las unidades de Tecnologías de Información y Comunicaciones de las dependencias y, en su caso, entidades que la APF y la APE recomienden integrar a los Consejos o Subcomisiones;
- VII. **Dependencias:** Las que integran la Administración Pública Estatal Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- VIII. **Secretaría:** La Secretaría de Administración;
- IX. **Ley:** Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- X. **ADT:** Agenda Digital Tabasco; integrada con líneas de acción, objetivos, planes, políticas y mecanismos de relación para el correcto

uso y aprovechamiento de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, con la finalidad de mejorar la entrega de servicios al ciudadano; la interacción del gobierno con la industria; facilitar el acceso del ciudadano a la información de éste, la interconectividad, el acceso universal a servicios digitales, así como hacer más eficiente la gestión gubernamental para un mejor gobierno y facilitar la interoperabilidad entre las Dependencias y Entidades;

- XI. **CMAIG:** Coordinación de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental;
- XII. **DGTIC:** Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación;
- XIII. **DGMG:** Dirección General de Modernización Gubernamental;
- XIV. **Temas rectores:** Las materias que se deberán impulsar de manera prioritaria para lograr el desarrollo, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- XV. **TIC:** Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y
- XVI. **UTICS:** Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, las cuales son las unidades o áreas administrativas de las Dependencias y Entidades de la APE encargadas de las funciones relativas al desarrollo, uso y aprovechamiento de dichas tecnologías.

Artículo 3. Con el objeto de establecer los mecanismos de coordinación entre las Dependencias y las Entidades para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos en materia de TIC, se crean los siguientes grupos de participación de la Comisión:

- I. El Consejo Ejecutivo;
- II. El Consejo Técnico, y
- III. Las Subcomisiones.

Artículo 4. La Secretaría de Administración será responsable de promover los mecanismos de comunicación e intercambio de información al interior de la APE, para el desarrollo de la ADT y de las TIC; así como de emitir las disposiciones que en el ámbito de su competencia tiene para tal efecto.

Artículo 5. Con la finalidad de que exista un adecuado desarrollo de la ADT y de las TIC al interior de las Dependencias y las Entidades, el Gobernador designará a un responsable para tal efecto.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN

Artículo 6. La Comisión estará integrada por los Secretarios Titulares de las Dependencias y Coordinadores Generales de las mismas de acuerdo a la Ley; asimismo, contará con los siguientes invitados permanentes:

- I. El Titular de la CMAIG;
- II. El Titular del DGTIC;
- III. El Titular DGMG, y
- IV. Los Titulares de las UTICS de la APE.

Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto; los invitados permanentes sólo tendrán derecho a voz.

En la ausencia de los Titulares, éstos nombrarán a sus respectivos suplentes para cada sesión en específico, los cuales deberán tener el nivel o rango jerárquico inmediato inferior al de ellos.

Artículo 7. La Comisión podrá invitar a sus sesiones, a propuesta de cualquiera de sus integrantes a los Titulares de otras Entidades, los cuales podrán ser:

- I. Organismos y Poderes Constitucionales Autónomos;
- II. Autoridades de los Gobiernos de los Municipios;
- III. Integrantes de las Comisiones Legislativas del H. Congreso de la Unión, e integrantes de las Comisiones Legislativas del H. Congreso del Estado, y
- IV. Representantes de los sectores social y privado.

Los cargos de los integrantes de la Comisión son honoríficos y por lo tanto no recibirán remuneración alguna.

Los invitados podrán participar en las sesiones con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 8. La Comisión será presidida por el Gobernador, en caso de ausencia, las sesiones serán presididas por el Titular de la Secretaría de Administración.

Artículo 9. El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Dirigir los debates y conservar el orden en el desarrollo de las sesiones;
- IV. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias solicitadas por cualquiera de los integrantes de la Comisión;
- V. Informar semestralmente las actividades y resultados obtenidos por la Comisión, y
- VI. Las demás que sean necesarias para el logro de sus objetivos.

Artículo 10. La Comisión es un órgano estratégico con el objetivo de apoyar, orientar, supervisar y armonizar las acciones para el desarrollo uso y aprovechamiento de las TIC en la APE, para lo cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Crear la ADT, para el desarrollo de las TIC;
- II. Conocer las necesidades en materia de TIC en la APE y recomendar las acciones para su desarrollo;
- III. En su caso, apoyar los acuerdos orientados a la búsqueda de recursos económicos para el desarrollo de los proyectos, con las Dependencias y Entidades, organismos nacionales e internacionales ya sean públicos o privados;
- IV. Promover el establecimiento de mecanismos de coordinación y colaboración con los Poderes Federales; los Gobiernos de los Municipios; así como con Instituciones Públicas y Organizaciones Privadas Estatales, Nacionales e Internacionales, a fin de propiciar el intercambio de información y experiencias, el análisis de problemáticas comunes y la realización de proyectos conjuntos en materia de TIC;
- V. Proponer el establecimiento de una arquitectura tecnológica de la APE, con una visión orientada a la administración estratégica de servicios de TIC, y la interconectividad entre los mismos, para definir los procesos del Gobierno Estatal, que serán definidos por la DGMG y la DGTIC a través de la CMAIG, mediante la utilización de modelos de operación que permitan identificar las oportunidades para replicar o reutilizar los recursos, mejorar la efectividad y obtener ahorros en los costos al mejorar los servicios proporcionados al ciudadano; en la medida en que las capacidades técnicas, organizacionales y presupuestarias de cada institución lo permitan;
- VI. Promover el establecimiento de mecanismos de interoperabilidad que permitan el aprovechamiento de las infraestructuras tecnológicas y de los procesos a lo largo de la APE de manera conglobada e universal.
- VII. Promover en las Dependencias y Entidades, de acuerdo con los resultados y acciones que le informe la DGMG a través de la CMAIG, los mecanismos para facilitar la implementación, la operación y la homologación de los procedimientos y tecnologías de firma electrónica;
- VIII. Promover entre las Dependencias y Entidades, de acuerdo con los resultados y acciones que le informe la DGTIC a través de la CMAIG, los mecanismos para la aplicación de los criterios de interoperabilidad y los lineamientos para la estandarización de los sistemas automatizados de control de gestión y su comunicación a través del uso de medios electrónicos; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 11. Los integrantes de la Comisión promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Artículo 12. La Comisión sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año, sin perjuicio de que celebre sesiones extraordinarias previa convocatoria del Secretario Ejecutivo, por instrucciones de su Presidente, a petición de cualquiera de sus integrantes.

Para sesionar válidamente, la Comisión deberá contar por lo menos con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 13. La Comisión contará con un Secretario Ejecutivo, quien contará con un perfil técnico y será designado por el Gobernador, al cual le corresponderá llevar a cabo las siguientes funciones:

- I. Coordinar de manera general la implementación de acciones y estrategias de la ADT en materia de TIC de la APE;
- II. Elaborar y remitir, por instrucciones del Presidente de la Comisión, las convocatorias a las reuniones;
- III. Preparar la agenda de los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión, e integrar la documentación correspondiente para su distribución entre los integrantes e invitados, con un mínimo de siete días hábiles de anticipación para el caso de sesiones ordinarias, y de cuatro días hábiles por lo que se refiere a sesiones extraordinarias;
- IV. Proporcionar el apoyo administrativo que se requiera para la celebración de las sesiones de la Comisión
- II. Analizar, aprobar y aplicar los trabajos que desarrolle el Consejo Técnico;
- III. Dar seguimiento a los trabajos que desarrolle el Consejo Técnico; así como proponer la inclusión de temas rectores;
- IV. Elaborar los informes para el Secretario Ejecutivo de la Comisión; y
- V. Las demás que le encomiende la Comisión.

Artículo 17. El Consejo Técnico será un grupo de trabajo y de ejecución encargado de realizar los estudios, proyectos y acciones necesarios para llevar a cabo tareas específicas relacionadas con la ADT y las TIC.

Artículo 18. El Consejo Técnico estará integrado por los responsables de las UTICS de las Dependencias y en su caso, las Entidades que por acuerdo del consejo ejecutivo sean incluidas.

El Consejo Técnico será presidido por el Titular de la Unidad de Tecnologías adscrita a la DGTIC y tendrá, la función principal de integrar los proyectos y líneas de acción específicas para la ADT y el desarrollo de las TIC, principalmente dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 y su implementación en las Dependencias de la APE.

Artículo 19. El Consejo Ejecutivo podrá constituir el número de subcomisiones que se requieran para apoyar el desarrollo de las TIC, en la forma y términos que determine.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

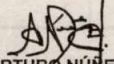
SEGUNDO. Para la operación y funcionamiento de la Comisión y de los grupos de participación que se establecen en este Acuerdo, se aprovecharán los recursos humanos, materiales y financieros de las Dependencias y Entidades, por lo que no se requerirán recursos adicionales para tal fin.

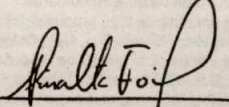
TERCERO. La Comisión celebrará su primera sesión en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la publicación de este Acuerdo.

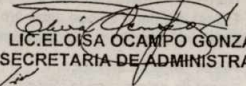
CUARTO. Las Dependencias y Entidades revisarán las disposiciones administrativas vigentes que hubieren emitido en materia de TIC, a fin de que éstas sean congruentes con lo previsto en el presente Acuerdo.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS


LIC. ELOÍSA OCAMPO GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN